UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2019
(Noviembre 26)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1295 del 20 de abril de 2010 capitulo IV artículo 11,12, parágrafo, artículo 13 establece las consideraciones del crédito académico.

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 "Por el cual se adopta el Estatuto de profesores de la Universidad de los Llanos" en los Artículos 19 y 20, establece las actividades a las cuales deben dedicar su jornada laboral los profesores de tiempo completo y medio tiempo, y la aprobación del tiempo de dedicación de los mismos a las actividades de Docencia en grado y posgrado, en cualquiera de las modalidades: Investigación, Proyección Social, Docencia y aquellas actividades complementarias e inherentes al desarrollo de las anteriores.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 establece las políticas y lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2003 reglamenta la aplicación del crédito académico, definido por el Acuerdo Superior No 007 de 2002.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2003 en el artículo 11, establece que la planeación, seguimiento y evaluación del trabajo independiente del estudiante en el proceso de aprendizaje hace parte de la responsabilidad académica del profesor.

Que el Acuerdo Académico N° 014 de 2015 establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de pregrado de la Universidad.

Que para efectos de la distribución de los tiempos correspondientes al crédito académico, es necesario tener en cuenta la naturaleza epistemológica y el desarrollo histórico de las disciplinas que sustentan los cursos, así como las didácticas y los currículos correspondientes.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N° 010 de 2016 "Por el cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales".

Que el Director General de Currículo consideró pertinente derogar el Acuerdo Académico N° 010 de 2016 y presentar una nueva ´propuesta para consideración del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 034 del 01 de Octubre de 2019 y Sesión Extraordinaria N° 041 del 26 de Noviembre de 2019, estudió la propuesta ´presentada por el Director General de Currículo.

Que en mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N° 008 DE 2019
(Noviembre 26)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER la relación del tiempo de desarrollo de las responsabilidades de docencia de los programas académicos de grado y posgrado presenciales, con base en el concepto de Crédito Académico.

ARTÍCULO 2º. El tiempo semanal de dedicación de un profesor a docencia involucra las siguientes actividades:

a. **HORAS DIRECTAS (HD).** Tiempo dedicado a la actividad docente directa, incluyendo el tiempo dedicado al campo de práctica o al laboratorio.

b. **HORAS DE TUTORÍA (T).** Tiempo dedicado a la tutoría, entendida como espacio de orientación y discusión de las inquietudes específicas y particulares de uno o varios estudiantes del curso correspondiente. La tutoría es voluntaria para el estudiante, por tanto no es un espacio dedicado a la aplicación de evaluaciones.

c. **HORAS DE PREPARACIÓN (P).** Tiempo dedicado a la preparación de las clases y actividades semanales del curso, implica: los talleres, las lecturas y demás recursos relacionados con las estrategias pedagógicas programadas. Involucra el tiempo dedicado al diseño de los instrumentos de orientación y seguimiento del tiempo independiente del estudiante y a la correspondiente *evaluación.*

ARTÍCULO 3º. Las relaciones para el desarrollo de los tiempos según la naturaleza de los diferentes cursos, contemplada en el Acuerdo Superior No. 004 de 2003 y las estrategias pedagógicas que se implementan para su desarrollo, son:

a. La relación 1:2, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a todos los cursos teóricos que en el plan de estudios corresponden a las áreas: profesional, de profundización y complementaria.
b. La relación 1:1, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a todos los cursos del área básica y a los cursos teórico-prácticos del plan de estudios.
c. La relación 2:1, *t* directo vs. *t* independiente, se aplica a los cursos prácticos o con un componente práctico superior al 50%.

ARTÍCULO 4º. El tiempo semanal de dedicación a la docencia por parte de un profesor de tiempo completo o de medio tiempo, correspondiente a un curso dado, se calcula así:

HS	=	HD	+	T	+	P
(Horas semanales de docencia)		(Horas directas)		(Horas tutoría)		(Horas preparación)

ARTÍCULO 5º. El tiempo semanal de hora cátedra, correspondiente a un curso dado, se calcula así:

HC	=	HD	+	T
(Horas de cátedra)		(Horas directas)		(Horas tutoría)

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2019
(Noviembre 26)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales

ARTÍCULO 6°. Teniendo en cuenta las actividades explicadas en el numeral anterior, el tiempo de dedicación semanal a la docencia en los programas profesionales presenciales es el siguiente:

Créditos		HD	T	P	HC	HS
No.	Relación				(HC=HD+T)	(HS=HD+T+P)
1	(1:1)	1	0,5	1	1,5	2,5
	(1:2)	1	0,5	1	1,5	2,5
	(2:1)	2	0,5	1	2,5	3,5
2	(1:1)	3	1	3	4	7
	(1:2)	2	0,5	2	2,5	4,5
	(2:1)	4	0,5	2	4,5	6,5
3	(1:1)	4	2	4	6	10
	(1:2)	3	1	3	4	7
	(2:1)	6	0,5	3	6,5	9,5
4	(1:1)	6	2	6	8	14
	(1:2)	4	1	4	5	9
	(2:1)	8	1	4	9	13
5	(1:1)	7	2	7	9	16
	(1:2)	5	1	5	6	11
	(2:1)	10	1	5	11	16
6	(1:1)	9	2	8,5	11	19,5
	(1:2)	6	1	6	7	13
	(2:1)	12	1	6	13	19
7	(1:1)	10	3	10	13	23
	(1:2)	7	1,5	7	8,5	15,5
	(2:1)	14	1,5	7	15,5	22,5
8	(1:1)	12	3	11	15	26
	(1:2)	8	1,5	8	9,5	17,5
	(2:1)	16	1,5	8	17,5	25,5
9	(1:1)	13	3,5	12,5	16,5	29
	(1:2)	9	2	9	11	20
	(2:1)	18	2	9	20	29
10	(1:1)	15	4	14	19	33
	(1:2)	10	2	10	12	22
	(2:1)	20	2	10	22	32
11	(1:1)	16	4	15,5	20	35,5
	(1:2)	11	2	11	13	24
	(2:1)	22	2	11	24	35
12	(1:1)	18	5	17	23	40
	(1:2)	12	2	12	14	26
	(2:1)	24	2	12	26	38

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2019
(Noviembre 26)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales

PARÁGRAFO 1. En el caso de cursos de 1 o 2 créditos se sugiere programar las tutorías quincenalmente.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los cursos teórico-prácticos que involucran sesiones de laboratorio semanal, por cada grupo de laboratorio adicional se suman 0,5 horas al valor P.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los cursos de los programas del área de salud, que deben cumplir con la relación docencia–servicio, por cada grupo de práctica se le asignarán 0,5 horas al valor T asignado al profesor "colaborador".

PARÁGRAFO 4. Los cursos de régimen especial o con un número de créditos mayor que doce (12), deben ser reglamentados por el Consejo Académico mediante Acuerdo.

PARÁGRAFO 5. Las horas directas (HD) deben aparecer en los horarios de los Programas Académicos.

PARÁGRAFO 6. Para un profesor de tiempo completo o medio tiempo, el valor HS hace parte de la jornada laboral, que es de 40 horas/semana o de 20 horas/semana, respectivamente.

PARÁGRAFO 7. El valor HC se utiliza para calcular las horas directas de clase establecidas en el Parágrafo 3, Artículo 19 del Acuerdo Superior 002 de 2004 - Estatuto de Profesores, (mínimo 16 horas de clase, cuando el profesor dedica su jornada laboral mayoritariamente a la función docencia).

PARÁGRAFO 8. Los profesores deben entregar al director de programa, el registro de asistencia de los estudiantes a las tutorías.

ARTÍCULO 7°. Para los cursos de Área Básica que requieren sesiones semanales de laboratorio de tres horas o más y con una intensidad de 3 o 4 créditos, el tiempo de dedicación semanal a la docencia, es el siguiente:

Créditos		HD	T	P	HC	HS
No.	Relación				(HC=HD+T)	(HS=HD+T+P)
3	(1:1)	6	1	4	7	11
4	(1:1)	7	2	5	9	14

PARÁGRAFO 1. En el caso de los de cursos de 4 créditos, los tiempos HD y P se distribuyen así:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N° 008 DE 2019
(Noviembre 26)

Por medio del cual se establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales

- El valor HD se distribuyen en 4 horas para la clase teórica y 3 horas para cada laboratorio.
- El valor P se distribuye en 4 horas para la clase teórica y 1 hora para el grupo del laboratorio.
- Por cada grupo de laboratorio adicional, se le suma 1 hora al valor P.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los cursos de 3 créditos; los tiempos HD y P se distribuyen así:

- El valor HD se distribuye en 3 horas para la clase teórica y 3 horas para cada grupo de laboratorio.
- El valor P se distribuye en 3 horas para cada clase teórica y 1 hora para el laboratorio.
- Por cada grupo el laboratorio adicional, se le suma 1 hora al valor P.

ARTÍCULO 8º El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga especialmente el Acuerdo Académico N° 010 de 2016 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: E.Castillo.G
Revisó: ML.Pinzón.

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 034 del 01 de Octubre de 2019
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 041 del 26 de Noviembre de 2019